

# PERIÓDICO OFICIAL

## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Ing. Jorge Vicente Messeguer Guillén

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 06 de Noviembre de 2013	6a. época	5139
---	---	-----------	------

### SEGUNDA SECCIÓN

#### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Convenio de Concertación en el Marco del Programa Nacional de Prevención del Delito para la Distribución de Recursos al Proyecto denominado Programa Integral: equipamiento y Gestión de Centros de Aprendizaje Comunitario en los Polígonos 1, 2 y 3, que celebran por una parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y, por la otra parte, Red Nacional de Productoras Empresarias Sociales de Valles de Oaxaca, A.C.

.....Pág. 2

Convenio de Concertación que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por otra, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; por otra parte, el H. Ayuntamiento de Coatlán del Río y; la Organización de Migrantes Los Texans de Houston; con el objeto de fortalecer la operación del Programa 3X1 para Migrantes, a través del Proyecto Mejoramiento de la Imagen Urbana en Cabecera Municipal.

.....Pág. 19

Convenio de Concertación que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por otra, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; por otra parte, el H. Ayuntamiento de Jantetelco y; la Organización de Migrantes Asociación de Migrantes Morelenses en Chicago Tierra y Libertad; con el objeto de fortalecer la operación del Programa 3X1 para Migrantes, a través del Proyecto Introducción de Drenaje en la Colonia Los Amates.

.....Pág. 28

Convenio de Concertación que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por otra, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; por otra parte, el H. Ayuntamiento de Mazatepec y; la Organización de Migrantes Los Texans de Houston; con el objeto de fortalecer la operación del Programa 3X1 para Migrantes, a través del Proyecto Equipamiento de las Instalaciones del CEDIF.

.....Pág. 37

Convenio de Concertación que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por otra, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; por otra parte, el H. Ayuntamiento de Miaquatán y; la Organización de Migrantes Unidos por Miaquatán; con el objeto de fortalecer la operación del Programa 3X1 para Migrantes, a través del Proyecto Construcción de Canchas de Usos Múltiples.

.....Pág. 46

Convenio de Concertación que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por otra, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; por otra parte, el H. Ayuntamiento de Ocuituco y; la Organización de Migrantes Club de Migrantes de Ocuituco; con el objeto de fortalecer la operación del Programa 3X1 para Migrantes, a través del Proyecto Construcción del CEDIF Primera Etapa.

.....Pág. 55

Convenio de Concertación que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por otra, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; por otra parte, el H. Ayuntamiento de Zacatepec y; la Organización de Migrantes Unidos por Zacatepec; con el objeto de fortalecer la operación del Programa 3X1 para Migrantes, a través del Proyecto Construcción de Techumbre Metálica en Esc. Prim. Fed. Art. 27.

.....Pág. 64

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Morelos y por la otra, el Municipio de Temoac, Morelos, lo anterior con el objeto de que las funciones en Materia de Regulación de Usos y Destinos de Suelo, se asuman por parte del Gobierno del Estado de Morelos.

.....Pág. 73

Convenio de Coordinación que con el objeto de establecer las bases para la instrumentación de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación del Programa de ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tlaltizapán, que suscriben por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos y, por la otra, el Municipio de Tlaltizapán, Morelos.

.....Pág. 77

Convocatoria Pública del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos.

.....Pág. 85

Aviso relacionado con la Consulta Pública para la Formulación, Aprobación y Expedición del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos.

.....Pág. 88

Convocatoria referente a la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-917015988-N29-2013, relativa a Adquisición de Certificados y Hologramas de Verificación Vehicular para el Programa de Verificación Vehicular Obligatorio 2014, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Morelos.

.....Pág. 90

**SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Convocatoria a la Comunidad Científica y Tecnológica del Estado de Morelos, que labora en Universidades e Instituciones de Educación Superior, y de otros Organismos Públicos y Privados vinculados con la Actividad Científica y Tecnológica, para presentar su solicitud de incorporación al Sistema Estatal de Investigadores (SEI).

.....Pág. 91

**SECRETARÍA DEL TRABAJO**

Acuerdo por el que se Crea el Consejo Ciudadano Laboral del Estado de Morelos.

.....Pág. 96

**ORGANISMOS**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS**

Calendario Escolar 2013-2014.

.....Pág. 99

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS**

Reglamento de Laboratorios de Cómputo de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos.

.....Pág. 100

Al margen central dice: Morelos, Territorio de Paz.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS AL PROYECTO DENOMINADO PROGRAMA INTEGRAL: EQUIPAMIENTO Y GESTIÓN DE CENTROS DE APRENDIZAJE COMUNITARIO EN LOS POLÍGONOS 1,2 Y 3, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES LOS CC. ADRIANA FLORES GARZA, JOSÉ ENRIQUE FÉLIX IÑESTA Y MONMANY Y ADRIANA DÍAZ CONTRERAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO"; Y POR LA OTRA PARTE RED NACIONAL DE PRODUCTORAS EMPRESARIAS SOCIALES DE VALLES DE OAXACA, A.C., REPRESENTADA POR LA C. VERÓNICA DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN"; A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SOMETIÉNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

I.- El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios que comprende entre otras, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.

II.- El artículo 2, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la Seguridad Pública tiene entre otros fines, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos; en este mismo sentido se dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que genera la comisión de los delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

III.- El artículo 10, apartado B, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, incluye la cantidad de \$2,500,000,000.00 (Dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N), para el otorgamiento de apoyos en el Marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, para las Entidades Federativas que cumplan los lineamientos que emitió el Ejecutivo Federal.

IV.- El 15 de febrero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo que Establece los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las Entidades Federativas en el Marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, Lineamientos que tienen por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento de los Recursos Federales.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. MORELOS.- Poder Ejecutivo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN, SECRETARIO DE GOBIERNO, EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, HÉCTOR ITURIEL HINOJOSA OROZCO, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA SUSTENTABLE Y MARCELINO LÓPEZ CHÁIDEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN URBANA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEMOAC, MORELOS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL CIUDADANO JAVIER SÁNCHEZ AGUNDEZ, QUIEN COMPARECE ASISTIDO POR LA CIUDADANA BERTHA VILLALDAMA MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE QUE LAS FUNCIONES EN MATERIA DE REGULACIÓN DE USOS Y DESTINOS DE SUELO, SE ASUMAN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LO CUAL SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### CONSIDERACIONES

El marco legal establecido en los tres órdenes de Gobierno, se ha fortalecido notablemente para implementar el ejercicio de las facultades legales que corresponden a los H. Ayuntamientos en materia de regulación de usos y destinos del suelo dentro de su demarcación territorial.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en uso de las facultades que las Leyes le confieren, ha venido apoyando a los H. Ayuntamientos en la autorización de fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos, y sus modificaciones, previa celebración de convenio, a efecto de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" asuma atribuciones que corresponden a "EL AYUNTAMIENTO".

Por la insuficiencia de recursos materiales, técnicos y financieros que se presentan en "EL AYUNTAMIENTO", éste considera viable que sea "EL GOBIERNO DEL ESTADO" quien asuma las funciones en la materia citada, ya que éste último cuenta con los medios suficientes para realizar las funciones referidas.

Por lo anterior, mediante reunión de trabajo informativa sostenida con la Dirección General de Administración Urbana, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se hizo del conocimiento y propuesta a "EL AYUNTAMIENTO," con el objeto de coadyuvar con el mismo, la solicitud del pronunciamiento relativo al ejercicio de las funciones en materia de regulación de usos y destinos de suelo, bajo cualquiera de las siguientes modalidades con las que cuenta para convenir:

A) Ventanilla Única de Recepción;

B) Pre-resolución de Uso de Suelo y;

C) Emisión directa de las Resoluciones de Uso de Suelo.

En la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día veintiuno de marzo del año dos mil trece, en el punto de acuerdo número tres, el Cabildo de "EL AYUNTAMIENTO" analizó la propuesta de la Dirección General de Administración Urbana y las modalidades para el ejercicio de atribuciones en materia de regulación de usos y destinos de suelo, aprobando y autorizando al Presidente y a la Secretaria del Ayuntamiento de dicho Municipio, para la celebración del presente convenio de colaboración administrativa para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" asuma las funciones en materia de regulación de usos y destinos de suelo respecto de los bienes inmuebles que se encuentran ubicados en el territorio de dicho Municipio bajo la modalidad: A) Ventanilla Única de Recepción.

En virtud de las consideraciones anteriores, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración Administrativa, al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

I.1.- El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2.- El C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

De conformidad con los artículos 57 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, fue asumido a partir del 1 de octubre del 2012.

I.3.- Sus representantes forman parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y cuentan con las facultades establecidas en los artículos 11 primer párrafo fracciones I y VIII, 13 fracción VI, 14, 21 y 27 fracciones I, II, III, IV y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 fracción I, incisos a), b), c) y d), 6, 7 fracción XIV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos; 5 y 6 fracciones VIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 3 fracciones IV y XV, 5, 6, 7, 8 fracciones VIII y XVII, 11 fracciones IV, VI y VIII, 12 fracción IV, 15 fracción I, 16, 17 y 28 fracciones III y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

I.4.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, proponer e instrumentar las políticas y planes para el ordenamiento territorial sustentable de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano y sustentable de los centros de población; formular y administrar los programas estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano sustentable; ejercer las atribuciones derivadas de los convenios que en materia de desarrollo urbano celebre; autorizar la expedición de permisos, licencias y autorizaciones para el establecimiento de fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos y sus modificaciones conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, previa celebración del Convenio de colaboración por medio del cual el Gobierno del Estado, asume las funciones que expresamente le delegue el Municipio por falta de capacidad administrativa.

I.5.- A través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se ha implementado un programa de apoyo a "EL AYUNTAMIENTO", para capacitar al personal que ejercerá las facultades constitucionales que les corresponden en materia de regulación de usos y destinos de suelo, este proceso de capacitación se desarrollará en etapas y habilitará al personal técnico designado por "EL AYUNTAMIENTO" para la operación de la unidad administrativa correspondiente.

I.6.- De conformidad con los artículos 121 y 127 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, en relación con el artículo 11 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, los Gobiernos Estatal y Municipal, establecerán en el ámbito de sus respectivas competencias, los mecanismos que faciliten el cumplimiento de los programas de desarrollo urbano sustentable; asimismo los Ayuntamientos podrán solicitar el dictamen de impacto urbano expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para aquellas acciones urbanas que aún y cuando sean compatibles con el uso establecido, alteren el funcionamiento de la estructura urbana del centro de población, de la región o zona conurbada.

I.7.- Cuenta con la infraestructura y capacidad técnica suficiente, para ejercer de manera eficiente las funciones relativas a la regulación de usos y destinos de suelo.

I.8.- Para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio oficial el ubicado en Casa Morelos, sito en Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar" S/N, Colonia Centro en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

## II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

II.1.- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual compete organizar, regular y reglamentar la administración y funcionamiento del Municipio, dentro de su jurisdicción territorial, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso i), tercer párrafo y fracción IV, inciso a), primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 y 114-bis, antepenúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2.- Sus representantes cuentan con la suma de facultades suficientes para obligarse mediante el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, 115 fracción II y 116 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 4, 5, 38 fracciones, VIII, IX, XXXVI y LX, 41 fracción IX, 43, 76, 78 fracciones VI y XIV, 162 fracción I y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 8 fracción XVI y 125 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, correspondiendo originalmente a los Municipios las funciones en materia de regulación de usos y destinos del suelo.

II.3.- Carece de la estructura orgánica, técnica, administrativa y financiera, que le imposibilita a ejercer las atribuciones en materia de regulación de usos y destinos de suelo.

II.4.- Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día veintiuno de marzo del año dos mil trece, en el punto de acuerdo número cuatro, el Cabildo faculta al Presidente y a la Secretaria del Ayuntamiento, a suscribir el presente Convenio de Colaboración Administrativa con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para que éste asuma las funciones en materia de regulación de usos y destinos de suelo.

II.5.- Señala como su domicilio el ubicado en Carretera Emiliano Zapata sin número, colonia Centro, Temoac, Morelos-México; código postal sesenta y dos mil ochocientos setenta, en el Estado de Morelos.

### III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1.- Atendiendo la necesidad de "EL AYUNTAMIENTO", para ejecutar y desarrollar las acciones motivo del presente instrumento, por carecer de la suficiencia de recursos materiales, técnicos y financieros, considera necesario que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" asuma las funciones en materia de regulación de usos y destinos de suelo, en relación con los bienes inmuebles que se ubiquen en el territorio del Municipio de Temoac, Morelos, y celebren el presente convenio de colaboración administrativa a fin de proporcionar dichos servicios necesarios para el desarrollo urbano, relativo a la asunción de funciones de competencia de "EL AYUNTAMIENTO", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en materia de regulación de usos y destinos de suelo.

III.2.- Con base en las atribuciones y competencia que se desprenden de los artículos 1, 6 fracciones XIII, XIV y XVII y 11 fracciones I, XIV y XVIII de la Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, tienen a bien designar de común acuerdo como testigo del presente acto, al Director General de dicho organismo público descentralizado.

III.3.- Por lo considerado en las declaraciones anteriores "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO", celebran el presente Convenio de Colaboración Administrativa de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA.OBJETO. El objeto del presente Convenio es que las funciones en materia de regulación de usos y destinos de suelo, relacionadas con los inmuebles ubicados en el territorio del Municipio de Temoac, Morelos, se asuman por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción XIV y 8 fracción XVI de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos.

SEGUNDA.ASUNCIÓN DE FUNCIONES. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en coordinarse para que éste último asuma a través de la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, las funciones en materia de regulación de usos y destinos de suelo.

TERCERA. DE LA VENTANILLA ÚNICA. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a instalar la Ventanilla Única de Recepción de solicitudes de usos de suelo. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a emitir las resoluciones administrativas en materia de regulación de usos de suelo, en un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las solicitudes para uso de suelo por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

CUARTA. ABSTENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a abstenerse de autorizar proyectos en materia de regulación de usos y destinos de suelo, que sean requeridos en su Municipio, comunicando a los solicitantes y/o desarrolladores que "EL AYUNTAMIENTO" será el receptor de las solicitudes en materia de regulación de usos y destinos de suelo y que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, será la instancia que emita la resolución de usos de suelo correspondiente.

QUINTA.CAPACITACIÓN DEL PERSONAL. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a realizar las acciones necesarias para capacitar al personal técnico de "EL AYUNTAMIENTO", para que cuente con el personal especializado, que les permita al término de la capacitación, prestar el servicio público en la materia urbana que le compete, conforme al mecanismo que a continuación se señala:

a. "EL AYUNTAMIENTO", a través de la Unidad Administrativa facultada en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, asignará al personal que se encargue de atender la Ventanilla Única de Recepción, el cual recibirá las solicitudes para el trámite de uso del suelo.

b. El responsable de la Unidad Administrativa facultada en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de "EL AYUNTAMIENTO", deberá verificar que la documentación que presente el solicitante esté completa en relación con los requisitos solicitados para el trámite a realizar.

c. Personal técnico de la Unidad Administrativa facultada en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de "EL AYUNTAMIENTO", verificará en campo el estado actual del predio, así como los usos del suelo predominantes en su periferia, a fin de contar con una cédula informativa que se integrará al expediente.

d. "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Unidad Administrativa facultada en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, remitirá en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción, las solicitudes para trámite de uso de suelo a la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, como adoptante de las atribuciones que le corresponden a "EL AYUNTAMIENTO" a sus instalaciones ubicadas en la Calle Estrada Cajjal número quinientos quince, esquina Tezontepic, código postal sesenta y dos mil cincuenta, colonia Lomas de la Selva, Cuernavaca, Morelos.

e. La Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, realizará el análisis y formulará la resolución administrativa en materia de regulación de usos y destinos de suelo correspondiente, en el marco del Programa de Desarrollo Urbano que aplique para la zona en que se ubique el predio.

**SIXTA. REMISIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE USO DE SUELO.** Una vez concluido el análisis de los expedientes "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se obliga a notificar a "EL AYUNTAMIENTO", la conclusión del análisis de los expedientes y proceder a la entrega de los mismos a "EL AYUNTAMIENTO".

**SÉPTIMA. PAGO DE DERECHOS.** "EL AYUNTAMIENTO" entregará al solicitante la resolución de uso de suelo, previo pago a "EL AYUNTAMIENTO" de los derechos que de acuerdo a su Ley de Ingresos se hayan determinado.

**OCTAVA. RESGUARDO DE EXPEDIENTES.** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" manifiestan estar de acuerdo en que los expedientes administrativos, así como toda la documentación e información que se encuentre en la oficina de la Dirección General de Administración Urbana, que corresponda a "EL AYUNTAMIENTO", se conservarán en resguardo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, siendo este último el lugar de consulta para quien lo solicite.

Asimismo, ambas partes convienen en que se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades a que se refiere el presente Convenio.

**NOVENA. RELACIONES LABORALES.** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada uno de ellos para dar cumplimiento al presente Instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquel que lo contrató, empleó o comisionó. Por ello asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, asumiendo cada uno de ellos las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social que por tal relación les corresponda.

**DÉCIMA. MODIFICACIÓN Y/O REVOCACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo por las partes, debiendo constar por escrito; asimismo podrá "EL AYUNTAMIENTO", en caso de contar con la estructura orgánica, técnica, administrativa y financiera, realizar el ejercicio de las funciones que en el presente instrumento asume "EL GOBIERNO DEL ESTADO", manifestando por escrito lo anterior con un plazo de anticipación de sesenta días hábiles a la fecha en que se dará por terminado el presente Convenio de Colaboración Administrativa e informarlo a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mediante la respectiva acta de cabildo; en este caso corresponderá a la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, vigilar la capacitación y el correcto ejercicio de las funciones que pudiera ejercer "EL AYUNTAMIENTO".

**DÉCIMA PRIMERA. SOLVENTACIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que se suscite entre las partes con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, será resuelta de común acuerdo. En caso contrario, que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Estatal de Planeación.

**DÉCIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN.** Una vez suscrito el presente Convenio de Colaboración Administrativa deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos e iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Colaboración Administrativa concluirá el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

**C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.**

**C. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN  
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

**C. EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE.**

**C. HÉCTOR ITURIEL HINOJOSA OROZCO  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO  
Y VIVIENDA SUSTENTABLE.**

**C. MARCELINO LÓPEZ CHÁIDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN URBANA.**

**POR EL "AYUNTAMIENTO"**  
**C. JAVIER SÁNCHEZ AGUNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TEMOAC, MORELOS.**

**C. BERTHA VILLALDAMA MARTÍNEZ  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE TEMOAC, MORELOS.**

**TESTIGO DE HONOR**

**C. OMAR DARÍO DE LASSÉ CAÑAS  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE  
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL  
DEL ESTADO DE MORELOS.**

**RÚBRICAS.**

Al margen izquierdo una toponimia que dice: GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS. Al margen derecho el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS. PODER EJECUTIVO. Secretaría de Desarrollo Sustentable.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPAN, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL PROGRAMA", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE, EL C. FABIO LUIGI MANZINI POLI Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL DR. MATÍAS QUIROZ MEDINA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO MUNICIPAL, EL ING. JORGE HERNÁNDEZ JAIMES, TÓDOS ELLOS DENOMINADOS EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

I. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTÍCULO 4, PÁRRAFO QUINTO, ESTABLECE QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR. ASIMISMO, EL ARTÍCULO 25 DETERMINA QUE EL ESTADO DEBE GARANTIZAR QUE EL DESARROLLO NACIONAL SEA INTEGRAL Y SUSTENTABLE, Y EL ARTÍCULO 26 ESTABLECE LA COMPETENCIA DEL ESTADO PARA ORGANIZAR UN SISTEMA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA DEL DESARROLLO NACIONAL QUE IMPRIMA SOLIDEZ, DINAMISMO, PERMANENCIA Y EQUIDAD AL CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA PARA LA INDEPENDENCIA Y LA DEMOCRATIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL Y CULTURAL DE LA NACIÓN.

II. LA LEY DE PLANEACIÓN EN SU ARTÍCULO 3º, DETERMINA QUE LA PLANEACIÓN NACIONAL DEL DESARROLLO CONSISTE EN LA ORDENACIÓN RACIONAL Y SISTEMÁTICA DE ACCIONES QUE, CON BASE EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL EN MATERIA DE REGULACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, SOCIAL, POLÍTICA, CULTURAL, DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES, TIENE COMO PROPÓSITO LA TRANSFORMACIÓN DE LA REALIDAD DEL PAÍS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS QUE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LAS LEYES ESTABLECEN; POR LO CUAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DEBERÁN PLANEAR Y CONDUCIR SUS ACTIVIDADES SUJETÁNDOSE A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE LA PLANEACIÓN NACIONAL DEL DESARROLLO, A FIN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE GARANTIZAR QUE ÉSTE SEA INTEGRAL Y SUSTENTABLE.

III. LA MISMA LEY EN SUS ARTÍCULOS 33 Y 34 FACULTA AL EJECUTIVO FEDERAL PARA CONVENIR CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LA COORDINACIÓN QUE SE REQUIERA PARA QUE ÉSTOS PARTICIPEN EN LA PLANEACIÓN NACIONAL DEL DESARROLLO Y COADYUVEN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, A LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA MISMA.

IV. LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN SU ARTÍCULO 4º PREVEÉ LA CONCURRENCIA DE COMPETENCIAS ENTRE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO, PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO, LA MISMA LEY DETERMINA EN EL ARTÍCULO 20 BIS 1 QUE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEBERÁ APOYAR TÉCNICAMENTE LA FORMULACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO EN SUS MODALIDADES REGIONAL Y LOCAL, EN SU ARTÍCULO 20 BIS 4 FACULTA A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA EXPEDIR PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCALES.



V. ESTA MISMA LEY, EN SU ARTÍCULO 15, FRACCIÓN IX, SEÑALA QUE LA COORDINACIÓN ENTRE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO Y LA CONCERTACIÓN CON LA SOCIEDAD SON INDISPENSABLES PARA LA EFICACIA DE LAS ACCIONES ECOLÓGICAS. EN EL ARTÍCULO 20 BIS 5, FRACCIÓN V, ESTABLECE QUE CUANDO UN PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL INCLUYA UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA, COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN, O PARTE DE ELLA, EL PROGRAMA SERÁ ELABORADO Y APROBADO EN FORMA CONJUNTA POR LA SECRETARÍA Y LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS MUNICIPIOS.

VI. EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO EN SUS ARTÍCULOS 6, 7, 8, 9 Y 58, ESTABLECE LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE PROCESOS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DINÁMICOS, SISTEMÁTICOS Y TRANSPARENTES QUE SEAN CREADOS A PARTIR DE BASES METODOLÓGICAS RIGUROSAS Y QUE SE INSTRUMENTEN MEDIANTE LA COORDINACIÓN ENTRE DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS RESPECTIVOS.

VII. EL ARTÍCULO 25, DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS, FACULTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA FEDERACIÓN Y LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, SE ASEGURE QUE LOS ORDENAMIENTOS ECOLÓGICOS LOCALES QUE AL EFECTO EXPIDAN LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, SEAN CONGRUENTES CON EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL ESTADO.

VIII.- EL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, SE UBICA GEOGRÁFICAMENTE ENTRE LOS PARALELOS 18°41' DE LATITUD NORTE Y LOS 99°07' DE LONGITUD OESTE, A UNA ALTURA DE 945 METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR. LIMITA AL NORTE CON YAUTEPEC, AL SUR CON TLAQUILTENANGO; AL ESTE CON AYALA; AL OESTE CON PUENTE DE IXTLA Y XOCHITEPEC, AL NORESTE CON EMILIANO ZAPATA Y AL SURESTE CON ZACATEPEC.

IX.- QUE DENTRO DE LOS LÍMITES DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN SE ENCUENTRAN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE COMPETENCIA ESTATAL: "SIERRA MONTENEGRO" Y "LAS ESTACAS" DECRETADA EL DIEZ Y DIECISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON LA CATEGORÍA DE RESERVAS ESTATALES.

X. LOS GOBIERNOS, ESTATAL Y MUNICIPAL, CONSCIENTES DE LAS IMPLICACIONES AMBIENTALES QUE SE SUSCITARÁN DE NO INSTRUMENTARSE LAS MEDIDAS PERTINENTES EN EL MUNICIPIO DE TLALTIZAPAN, HAN DECIDIDO SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES Y CONJUNTAR RECURSOS TENDIENTES A LA PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO EN FUNCIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL, DE LOS MEDIOS DE TRANSFORMACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, DE LOS COSTOS Y BENEFICIOS QUE ESTOS APORTAN A LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO.

#### DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ESTADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

A. EL ESTADO DE MORELOS, ES UNA ENTIDAD LIBRE, SOBERANA E INDEPENDIENTE QUE FORMA PARTE DE LA FEDERACIÓN SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 42, FRACCIÓN I, 43 Y 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1 Y 57, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EL PODER EJECUTIVO SE DEPOSITA EN UN GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, QUIEN PARA EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES SE AUXILIA EN LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO.



B. EL C. EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH, FUE NOMBRADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, MISMA QUE ES UNA SECRETARÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 11, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN VIII, 13, FRACCIÓN VI, 14 Y 27, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 5 Y 6, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

C. PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, SEÑALA COMO SU DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN AVENIDA PALMIRA NÚMERO 10, COLONIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 62040, CUERNAVACA, MORELOS.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

A. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y ARTÍCULO 110, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS EL ESTADO, TENDRÁ COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE, SIENDO ÉSTA UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

B. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 8, FRACCIONES VIII Y XV Y 20 BIS 4, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS LA FORMULACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL TERRITORIO, ASÍ COMO EL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE USO Y CAMBIO DE USO DEL SUELO, ESTABLECIDOS EN DICHS PROGRAMAS.

C. DENTRO DE SU JURISDICCIÓN TERRITORIAL SE ENCUENTRA EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN DENOMINADA "LA SIERRA MONTE NEGRO" Y "LAS ESTACAS, DECRETADA EL DIEZ Y DIESCISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON LA CATEGORÍA DE RESERVAS ESTATALES.

D. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 24 CON FECHA DE 5 DE JUNIO DEL 2013, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DR. MATÍAS QUIROZ MEDINA ASISTIDO POR EL SECRETARIO MUNICIPAL, ING. JORGE HERNÁNDEZ JAIMES, ESTÁN FACULTADOS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO.

E. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALAN COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE HIDALGO SUR #2 COL. CENTRO DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPAN DE ZAPATA, MORELOS; CÓDIGO POSTAL 62770.

IV. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

a. RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

b. ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, A FIN DE ESTABLECER LAS BASES, LOS MECANISMOS Y LOS COMPROMISOS DE CADA UNA DE ELLAS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO", QUE ABARCARÁ LA TOTALIDAD DE SU TERRITORIO Y SERÁ EL INSTRUMENTO RECTOR PARA ORIENTAR DE MANERA SUSTENTABLE EL USO DEL SUELO, LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN CONFORME A LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN CONJUNTA DE "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO".

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO QUE INSTRUMENTARÁN "LAS PARTES" ABARCA "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO" LOCAL DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPAN Y LA BITÁCORA AMBIENTAL, MEDIANTE LA CUAL SE EVALUARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A SU EFECTIVIDAD Y CUMPLIMIENTO.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO PREVISTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS A DESARROLLAR ACCIONES TENDIENTES A:

I. APORTAR LOS ELEMENTOS Y DATOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE "EL PROGRAMA";

II. INTEGRAR DE MANERA COORDINADA EL MODELO QUE LE DÉ SUSTENTO A "EL PROGRAMA", ASÍ COMO LAS ESTRATEGIAS ECOLÓGICAS APLICABLES AL MISMO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, SU REGLAMENTO Y LAS DEMÁS LEYES APLICABLES;

III. APROBAR "EL PROGRAMA", CONFORME A LOS INSTRUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

IV. INSTRUMENTAR UNA BITÁCORA AMBIENTAL QUE PERMITA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN PERMANENTE Y SISTEMÁTICA DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, LA CUAL SÓLO PODRÁ INTEGRAR LA INFORMACIÓN QUE "LAS PARTES" HAYAN DEFINIDO COMO PÚBLICA DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL;

V. CONDUCIR SUS ACCIONES, EN EL MARCO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, CONSIDERANDO LAS DISPOSICIONES Y ESTRATEGIAS DERIVADAS DE LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DE "EL PROGRAMA".

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL ESTADO".

a. APOYAR TÉCNICAMENTE Y PARTICIPAR DE MANERA COORDINADA, INVOLUCRANDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, CONFORME AL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CON "LAS PARTES" EN LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DE "EL PROGRAMA" Y EMITIR LAS RECOMENDACIONES QUE EN SU CASO CORRESPONDAN;

b. APORTAR LOS ELEMENTOS Y DATOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PROMOVER, CONFORME AL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES FEDERALES CUYA COOPERACIÓN SE REQUIERA, LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE DETALLEN EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN QUE EN SU CASO SE SUSCRIBAN.

c. CONDUCIR SUS ACCIONES Y EJERCER SUS ATRIBUCIONES LEGALES, CONSIDERANDO LAS DISPOSICIONES Y ESTRATEGIAS DERIVADAS PARA LA FORMULACIÓN, EN SU CASO APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DE "EL PROGRAMA", EN EL MARCO DE LAS RESPECTIVAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES DE LAS DEPENDENCIAS.

d. PROMOVER LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE EL ACCESO, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERADA, LOS MÉTODOS UTILIZADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS;

e. LLEVARÁN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE HACER COMPATIBLES LA ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS ESTATALES CON "EL PROGRAMA";

f. COORDINARSE CON "EL MUNICIPIO", CON EL FIN DE QUE SE ESTABLEZCAN CON TODA CLARIDAD LAS BASES Y MECANISMOS A QUE SE SUJETARÁN PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DE "EL PROGRAMA";

g. PROMOVER LA CORRESPONSABILIDAD DE SUS SECTORES INVOLUCRADOS EN LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, A FIN DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS A QUE SE SUJETARÁN PARA APOYAR LA FORMULACIÓN, EXPEDICIÓN EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DE "EL PROGRAMA".

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

a. REALIZAR LAS ACCIONES QUE LES CORRESPONDAN DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN, GESTIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE "EL PROGRAMA" Y GARANTIZAR SU APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

b. DIFUNDIR LOS AVANCES Y RESULTADOS DE "EL PROGRAMA", PREVIO, DURANTE Y POSTERIOR A LA CONSULTA PÚBLICA, CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR LA PARTICIPACIÓN CORRESPONSABLE DE LA SOCIEDAD.

c. VIGILAR QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LAS CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES CUMPLAN CON LOS LINEAMIENTOS, LAS ESTRATEGIAS ECOLÓGICAS Y LOS CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA CONTENIDOS EN "EL PROGRAMA".

d. REALIZAR LAS ADECUACIONES QUE SE REQUIERAN A EFECTO DE HACER COMPATIBLES LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE SU COMPETENCIA, CON LAS DISPOSICIONES QUE RESULTEN DE "EL PROGRAMA";

e. EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A PARTIR DE LOS INDICADORES AMBIENTALES QUE SE DERIVEN DE "EL PROGRAMA" Y DAR SEGUIMIENTO A TRAVÉS DE LA BITÁCORA AMBIENTAL;

f. REALIZAR LAS ETAPAS CONSISTENTES EN LA CARACTERIZACIÓN, DIAGNÓSTICO, PRONÓSTICO Y PROPUESTA DE LA FORMULACIÓN TÉCNICA DE "EL PROGRAMA".

QUINTA.- "DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES".

PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES Y LOS PROCEDIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" CONVIENEN, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, EN DESARROLLAR ACCIONES TENDIENTES A CONFORMAR EL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPAN, EN LO SUCESIVO "EL COMITÉ", QUE DEBERÁ INSTALARSE EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE "EL COMITÉ", SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO INTERIOR QUE AL EFECTO SE EMITA, EL CUAL DEBERÁ FORMULARSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 45 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA INSTALACIÓN DE "EL COMITÉ", EL CUAL DEBERÁ INCLUIR MECANISMOS EQUITATIVOS Y TRANSPARENTES QUE PROMUEVAN LA PARTICIPACIÓN DE SUS INTEGRANTES.

SEXTA.- DE LA INTEGRACIÓN DE "EL COMITÉ".

DEBERÁ ESTAR INTEGRADO POR REPRESENTANTES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DE LOS SECTORES SOCIAL, PRIVADO Y ACADÉMICO QUIENES SERÁN MIEMBROS PERMANENTES DE ESTA INSTANCIA DE PLANEACIÓN, ASIMISMO SE PODRÁN CONSIDERAR MIEMBROS INVITADOS.

LA INTEGRACIÓN Y DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE "EL COMITÉ", ESTARÁ SUJETO A LO DISPUESTO POR SU REGLAMENTO INTERNO, QUE AL EFECTO SE EMITA, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR MECANISMOS EQUITATIVOS Y TRANSPARENTES QUE PROMUEVAN LA PARTICIPACIÓN DE SUS INTEGRANTES.

SÉPTIMA.- DEL FUNCIONAMIENTO DE "EL COMITÉ".

"EL COMITÉ" SE DIVIDIRÁ PARA SU FUNCIONAMIENTO EN DOS ÓRGANOS:

I. UN ÓRGANO DE CARÁCTER EJECUTIVO RESPONSABLE DE LA TOMA DE DECISIONES RELATIVAS A LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS ACCIONES, PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS TENDIENTES A LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, MODIFICACIÓN, APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DE "EL PROGRAMA". ESTARÁ CONFORMADO POR UN REPRESENTANTE DE CADA UNA DE "LAS PARTES" Y UN REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA QUE CONVOCARÁN LAS MISMAS, DICHO ÓRGANO SERÁ PRESIDIDO POR EL DR. MATÍAS QUIROZ MEDINA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA.

II. UN ÓRGANO DE CARÁCTER TÉCNICO RESPONSABLE DE LA REVISIÓN, VALIDACIÓN O, EN SU CASO, DE LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y LOS DEMÁS INSUMOS TÉCNICOS QUE SE REQUIERAN EN "EL PROGRAMA". DICHO ÓRGANO SERÁ PRESIDIDO POR "EL ESTADO" Y ESTARÁ CONFORMADO POR LOS REPRESENTANTES DE "LAS PARTES" QUE DESIGNE "EL ÓRGANO EJECUTIVO" Y POR AL MENOS UN REPRESENTANTE DE LOS SECTORES SOCIAL, PRODUCTIVO Y ACADÉMICO QUE SE HAYAN IDENTIFICADO EN EL ÁREA OBJETO DE "EL PROGRAMA", CONFORME A LAS PREVISIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE "EL COMITÉ". "EL ÓRGANO EJECUTIVO" DEBERÁ NOMBRAR A DICHS REPRESENTANTES DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA INSTALACIÓN DE "EL COMITÉ".

"EL ÓRGANO EJECUTIVO", CON LA PARTICIPACIÓN DE "EL ÓRGANO TÉCNICO", ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA QUE SE REQUIERAN EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, QUE PODRÁN INCLUIR CONSULTAS PÚBLICAS, TALLERES SECTORIALES, REUNIONES DE EXPERTOS PARA TEMAS ESPECÍFICOS Y DEMÁS QUE SE DETERMINEN EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE "EL COMITÉ" PARA ASEGURAR UNA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA SOCIEDAD DURANTE EL PROCESO.

OCTAVA.- DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL COMITÉ".

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL COMITÉ", SERÁN LAS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 69, DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y LAS SIGUIENTES:

I. DEFINIR LAS BASES PARA "EL PROGRAMA";

II. FORMULAR E INTEGRAR UN PLAN DE TRABAJO CON RELACIÓN AL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO OBJETO DE ESTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, QUE DEBERÁ INCLUIR ENTRE OTROS RUBROS: A) LOS OBJETIVOS Y METAS QUE SE PRETENDAN ALCANZAR; B) LA REVISIÓN DEL MARCO JURÍDICO APLICABLE PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL; C) EL CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR; D) LA VIGENCIA DEL CONVENIO, SUS MECANISMOS DE TERMINACIÓN, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y, EN SU CASO, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA; E) LOS ÓRGANOS QUE LLEVARÁN A CABO LAS ACCIONES QUE RESULTEN DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN, INCLUYENDO LOS DE EVALUACIÓN; F) LAS BASES PARA IDENTIFICAR LOS RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS, Y DEMÁS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS, ASÍ COMO LOS RESPONSABLES DE FACILITARLOS Y, EN SU CASO, APORTARLOS; Y G) LOS MECANISMOS PARA INCORPORAR A LA BITÁCORA AMBIENTAL LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO. DICHO PLAN DE TRABAJO FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO, COMO PARTE DE SUS ANEXOS.

III. IDENTIFICAR LOS ESTUDIOS, PROYECTOS Y PROGRAMAS EXISTENTES EN LA REGIÓN, QUE DEBERÁN SER CONSIDERADOS EN LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE "EL PROGRAMA";

IV. GESTIONAR ANTE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES LOS ESTUDIOS ESPECÍFICOS QUE LLEGARAN A REQUERIRSE DURANTE EL PROCESO;

V. FOMENTAR LA CONGRUENCIA DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES SECTORIALES EN EL ESTADO DE MORELOS, Y EN EL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA;

VI. REALIZAR LAS DEMÁS ACCIONES NECESARIAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO.

"EL COMITÉ" DARÁ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO Y LOS DEMÁS INSTRUMENTOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO. UNA VEZ INSTALADO DEBERÁ DETERMINAR LOS MEDIOS Y LOS PLAZOS MEDIANTE LOS CUALES SE VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS MENCIONADOS. LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL PRESENTE PÁRRAFO DEBERÁ INCORPORARSE A LA BITÁCORA AMBIENTAL.

NOVENA.- DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPAN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁ LLEVARSE A CABO CON LA INTERVENCIÓN DE "EL COMITÉ" MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE PLANEACIÓN ADAPTATIVA QUE PROMUEVA:

I. LA PARTICIPACIÓN SOCIAL CORRESPONSABLE DE TODOS LOS SECTORES INTERESADOS;

II. LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO MEDIANTE EL ACCESO, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN CONSTANTE DE LA INFORMACIÓN GENERADA, LOS MÉTODOS UTILIZADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS;

III. EL RIGOR METODOLÓGICO DE LOS PROCESOS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y GENERACIÓN DE RESULTADOS;

IV. EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN VERAZ Y OPORTUNA ENTRE LOS MIEMBROS DE "EL COMITÉ", A FIN DE ACELERAR EL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO;

V. LA INSTRUMENTACIÓN DE PROCESOS SISTEMÁTICOS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS RESULTADOS GENERADOS EN CADA ETAPA DEL PROCESO;

VI. LA GENERACIÓN DE INDICADORES AMBIENTALES QUE PERMITAN LA EVALUACIÓN CONTINUA DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PARA DETERMINAR LA PERMANENCIA DE LOS PROGRAMAS, SU AJUSTE O LA CORRECCIÓN DE DESVIACIONES EN SU EJECUCIÓN;

VII. LA ASIGNACIÓN DE LINEAMIENTOS, ESTRATEGIAS ECOLÓGICAS Y CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA CON BASE EN LA INFORMACIÓN DISPONIBLE.

VIII. EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE MONITOREO DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO;

IX. LA PERMANENCIA O MODIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS, ESTRATEGIAS ECOLÓGICAS Y CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DEL MONITOREO.

EL ESTUDIO TÉCNICO DEBERÁ REALIZARSE CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS DEL 41 AL 50 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, CON EL PROPÓSITO DE INCORPORARLOS AL SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.

DÉCIMA.- DEL CONTENIDO DE "EL PROGRAMA".

"EL PROGRAMA". DEBERÁ CONTENER DE MANERA DECLARATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE:

a. EL MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO QUE CONTENGA LA REGIONALIZACIÓN O LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS ECOLÓGICAS SEGÚN CORRESPONDA.

b. LAS ESTRATEGIAS ECOLÓGICAS APLICABLES AL MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, Y

c. LOS CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA APLICABLES A LAS UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL.

ASIMISMO, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL CONTENIDO DE "EL PROGRAMA" DEBERÁ CIRCUNSCRIBIRSE A SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS; POR SU PARTE, LAS AUTORIDADES DE "EL MUNICIPIO" LO EXPEDIRÁN CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, Y DEBERÁ SER CONGRUENTE CON SU OBJETO DE LOGRAR LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE, LA PRESERVACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL ÁREA SUJETA A ORDENAMIENTO. EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ QUE SUS DISPOSICIONES PREJUZGARÁN SOBRE LA COMPETENCIA QUE OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO TENGAN EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL ALCANCE DE "EL PROGRAMA".

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, A OBSERVAR LOS LINEAMIENTOS, LAS ESTRATEGIAS ECOLÓGICAS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DERIVEN DE "EL PROGRAMA", PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, DICTÁMENES Y TODA RESOLUCIÓN DE SU COMPETENCIA.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN, A ANALIZAR Y GARANTIZAR LA CONGRUENCIA Y LA COMPATIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA Y DEMÁS ACTIVIDADES CON INCIDENCIA TERRITORIAL EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA CON LOS LINEAMIENTOS Y LA ESTRATEGIA ECOLÓGICA APLICABLE DE "EL PROGRAMA".

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA.

"LAS PARTES", SE COORDINARÁN A TRAVÉS DE "EL COMITÉ", PARA SOMETER LA PROPUESTA DE "EL PROGRAMA", QUE RESULTE DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO OBJETO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO SUS SUBSECUENTES MODIFICACIONES, A UNA CONSULTA PÚBLICA QUE SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO QUE SEÑALEN LAS LEYES APLICABLES AL PROCESO, Y QUE DEBERÁ INCLUIR AL MENOS LAS SIGUIENTES ACCIONES:

I.- SE REALIZARÁN TALLERES DE PLANEACIÓN PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL CORRESPONSABLE;

II.- LA PUBLICACIÓN DEL AVISO EN UN MEDIO DE DIFUSIÓN OFICIAL, QUE PARA EL EFECTO DETERMINEN "LAS PARTES", EN EL QUE SE INDIQUE LOS LUGARES EN DONDE SE PUEDA CONSULTAR LA PROPUESTA DE "EL PROGRAMA" PARA CONSULTA PÚBLICA, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS PARA RECIBIR LAS OBSERVACIONES QUE SE EMITAN;

III.- SE ESTABLECERÁN LOS ESPACIOS Y LOS MEDIOS DONDE EL PÚBLICO PODRÁ MANIFESTAR SUS OBSERVACIONES;

IV.- "EL COMITÉ" RECIBIRÁ Y ANALIZARÁ LAS OBSERVACIONES QUE SE PRESENTEN DURANTE EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA, A EFECTO DE QUE SE CONSIDEREN EN "EL PROGRAMA", Y EN CASO DE SER DESECHADAS, SE ARGUMENTARÁN LAS RAZONES TÉCNICAS O JURÍDICAS.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA APROBACIÓN DE "EL PROGRAMA".

UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA, "EL COMITÉ" INTEGRARÁ LAS OBSERVACIONES PERTINENTES, ACORDARÁ Y VALIDARÁ LA VERSIÓN DE "EL PROGRAMA" QUE EN TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES DEBERÁ SER APROBADO POR "LAS PARTES" Y EXPEDIDO POR "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA.- DE LA DIFUSIÓN DE "EL PROGRAMA".

"EL ESTADO", INDEPENDIENTEMENTE DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE CONTRAE A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO, DIFUNDIRÁ "EL PROGRAMA", EN COORDINACIÓN CON "EL MUNICIPIO", CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR LA PARTICIPACIÓN CORRESPONSABLE DE LA SOCIEDAD EN SU CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES A "EL PROGRAMA".

"EL COMITÉ" DEBERÁ REUNIRSE POR LO MENOS UNA VEZ CADA DOS AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE "EL PROGRAMA", CON EL OBJETO DE REVISAR Y EVALUAR SI ES NECESARIO REALIZAR MODIFICACIONES Y/O ADECUACIONES AL MISMO.

EN TODO CASO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, "LAS PARTES" PODRÁN PROPONER MODIFICACIONES A "EL PROGRAMA" UNA VEZ QUE HAYA SIDO EXPEDIDO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL PRESENTE CONVENIO, CUANDO SE DEN ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES CASOS:

I.- LOS LINEAMIENTOS, ESTRATEGIAS Y CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICOS QUE CONTENGA "EL PROGRAMA" YA NO RESULTEN NECESARIOS O ADECUADOS PARA LA DISMINUCIÓN DE LOS CONFLICTOS AMBIENTALES Y EL LOGRO DE LOS INDICADORES AMBIENTALES RESPECTIVOS Y CUANDO LAS MODIFICACIONES CONDUZCAN A LA DISMINUCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES ADVERSOS OCASIONADOS POR LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES.

II.- LAS PERTURBACIONES EN LOS ECOSISTEMAS CAUSADAS POR FENÓMENOS FÍSICOS O METEOROLÓGICOS, QUE SE TRADUZCAN EN CONTINGENCIAS AMBIENTALES, QUE SEAN SIGNIFICATIVAS Y PONGAN EN RIESGO EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, EL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES Y LA CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y LA BIODIVERSIDAD.

UNA VEZ EXPEDIDO "EL PROGRAMA", CUALQUIER MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN QUE SE LE PRETENDA EJECUTAR, DEBERÁ REALIZARSE EN TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES, SIGUIENDO EN CASO DE QUE ÉSTAS NO ESTABLEZCAN LO CONTRARIO, EL MISMO PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA SU FORMULACIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE "EL PROGRAMA".

"LAS PARTES" ACUERDAN REALIZAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL REGISTRO, LA EVALUACIÓN Y EL SEGUIMIENTO CONTINUO Y SISTEMÁTICO DE "EL PROGRAMA", MEDIANTE LA CREACIÓN DE UNA BITÁCORA AMBIENTAL CUYO OBJETO, CONTENIDO Y ESPECIFICACIONES DEBERÁN SUJETARSE A LOS ARTÍCULOS 13, 14, 15 Y 16, DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.

"EL COMITÉ" DETERMINARÁ LOS PROCEDIMIENTOS QUE DEBERÁN SEGUIRSE PARA LA INSTRUMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA BITÁCORA AMBIENTAL.

EN CASO DE REQUERIRSE ALGUNAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE "EL PROGRAMA", ÉSTAS DEBERÁN DE SER APROBADAS POR "LAS PARTES" FIRMANTES DE ESTE CONVENIO Y REGISTRADAS EN LA BITÁCORA AMBIENTAL.

DÉCIMA SEPTIMA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN.

"LAS PARTES" PODRÁN SUSCRIBIR LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL MISMO, Y EN LOS CUALES DEBERÁN ESPECIFICARSE CON TODA PRECISIÓN LAS ACCIONES Y METAS A REALIZARSE, LA CALENDARIZACIÓN DE LAS MISMAS, LOS RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN, LA VIGENCIA DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS Y, EN SU CASO, LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE SE DESTINARÁN PARA LOS ANEXOS RESPECTIVOS. ÉSTOS PODRÁN ABARCAR COMO MÍNIMO:

I. LA IDENTIFICACIÓN DE LOS CONFLICTOS AMBIENTALES QUE DEBERÁN PREVENIR O RESOLVERSE MEDIANTE LA DETERMINACIÓN DE LINEAMIENTOS, LAS ESTRATEGIAS ECOLÓGICAS Y LOS CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA DE "EL PROGRAMA".

II. LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PARTICIPACIÓN SOCIAL QUE DEBERÁN INSTRUMENTARSE EN CADA ETAPA DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.

III. LOS PROCEDIMIENTOS Y LOS PLAZOS PARA LA REVISIÓN INTEGRAL DE "EL PROGRAMA".

IV. LOS INDICADORES QUE SE UTILIZARÁN PARA EVALUAR EL CUMPLIMIENTO Y LA EFECTIVIDAD "EL PROGRAMA".

V. LAS ACCIONES A REALIZAR PARA LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA BITÁCORA AMBIENTAL.

VI. LOS MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO Y DEMÁS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS QUE SE UTILIZARÁN PARA "EL PROGRAMA".

EL ARTÍCULO 10, DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO SUS ANEXOS Y LOS CONVENIOS DE CONCERTACIÓN QUE SE CELEBRAN DENTRO DEL "EL PROGRAMA" SE CONSIDERAN DE DERECHO PÚBLICO Y SERÁN DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LAS PARTES QUE LO CELEBREN.

"LAS PARTES" PODRÁN APOYAR FINANCIERAMENTE LOS ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES Y CONFORME A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN.

PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, "LAS PARTES", EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PODRÁN INVITAR A PARTICIPAR O SUSCRIBIR CONVENIOS DE COORDINACIÓN O ANEXOS DE EJECUCIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LOS GOBIERNOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, O BIEN, CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y/O PRIVADO.

DICHOS INSTRUMENTOS LEGALES DEBERÁN REGISTRARSE EN LA BITÁCORA AMBIENTAL Y CONTENDRÁN LAS ACCIONES CONCRETAS A REALIZAR, LOS RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y HUMANOS QUE CONFORME A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL APORTEN "LAS PARTES", Y EL ORIGEN DE LOS MISMOS, LOS RESPONSABLES EJECUTORES DE LAS ACCIONES, LOS TIEMPOS, LAS FORMAS EN QUE SE LLEVARÁN A CABO, LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS, LAS METAS Y BENEFICIOS QUE SE PERSIGUEN.

DÉCIMO NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL QUE CADA UNA DESIGNE, COMISIONE O CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONVENIO Y DE LOS DEMÁS CONVENIOS Y ANEXOS QUE DEL MISMO PUDIERAN LLEGAR A DERIVAR, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE RELACIONADO CON LA PARTE QUE LO DESIGNÓ, COMISIONÓ O CONTRATÓ, QUEDANDO BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD Y DIRECCIÓN, SIN QUE DE ELLO SE DERIVE LA ADQUISICIÓN DE ALGÚN TIPO DE DERECHO U OBLIGACIÓN PARA LAS OTRAS PARTES.

POR LO ANTERIOR, NO SE CREARÁN NEXOS DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE CON PERSONAS DEPENDIENTES O CONTRATADAS POR LAS OTRAS PARTES, A QUIENES EN NINGÚN CASO SE LES CONSIDERARÁ COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

VIGÉSIMA.- DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL COMITÉ", PROMOVERÁ LA PARTICIPACIÓN SOCIAL CORRESPONSABLE Y EL ACCESO DE LA INFORMACIÓN EN LAS DISTINTAS ETAPAS DEL CONVENIO A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS O MEDIOS QUE AL EFECTO SE DETERMINE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL QUE PUDIESEN SURGIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN DEFINIDOS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 83, DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.



VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL.

"LAS PARTES" DEBERÁN PUBLICAR EL PRESENTE CONVENIO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", EN UN PLAZO QUE PARA EL EFECTO CADA UNA DE ellas DETERMINE.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIÓN.

EL PRESENTE CONVENIO SE PODRÁ MODIFICAR DURANTE SU VIGENCIA, DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" A TRAVÉS DE "EL COMITÉ", ATENDIENDO A LO QUE AL EFECTO ESTABLEZCA SU REGLAMENTO INTERIOR Y EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES. LAS MODIFICACIONES DEBERÁN APROBARSE POR CONSENSO EN "EL COMITÉ" Y CONSTAR POR ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS REPRESENTANTES FACULTADOS DE "LAS PARTES" CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, ASÍ COMO REGISTRARSE EN LA BITÁCORA AMBIENTAL Y SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SE PACTE.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONVENIO.

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU FIRMA Y ESTARÁ VIGENTE HASTA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

VIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES", DE COMÚN ACUERDO, PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN. LA TERMINACIÓN DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, FIRMADO POR "LAS PARTES" QUE LEGALMENTE DEBAN HACERLO, REGISTRARSE EN LA BITÁCORA AMBIENTAL Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN.

PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA CONTROVERSIAS GENERADA POR LA INTERPRETACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, NO SE AFECTARÁ LA VIGENCIA DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE DE ÉL SE DERIVEN.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE CUALQUIER CONTROVERSIAS QUE SE DERIVE DEL MISMO RESPECTO A SU INTERPRETACIÓN, OPERACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN SERÁ RESUELTA EN AMIGABLE COMPOSICIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE LA CONTROVERSIAS SUBSISTA, ÉSTA SERÁ DIRIMIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PLANEACIÓN FEDERAL, POR LO QUE DESDE AHORA, RENUNCIAN EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN 4 TANTOS EN EL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN, EN EL ESTADO DE MORELOS, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

POR "EL ESTADO"

C. EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL  
ESTADO DE MORELOS.

C. FABIO LUIGI MANZINI POLI  
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN PARA EL  
DESARROLLO SUSTENTABLE  
POR "EL MUNICIPIO"

C. MATÍAS QUIROZ MEDINA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN

C. JORGE HERNÁNDEZ JAIMES  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE  
TLALTIZAPÁN  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. MORELOS.- Poder Ejecutivo.

#### CONVOCATORIA PÚBLICA

LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE SU RESPECTIVO PRESIDENTE MUNICIPAL; EL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE, CIUDADANA CARMEN RODRÍGUEZ DE GANTE; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, CIUDADANO EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 119, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 7, FRACCIONES I, II, XX Y XXI, 19, 20 BIS 2, 20 BIS 3, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1, 5, 11, FRACCIÓN VIII, 13, FRACCIÓN VI Y 27 FRACCIONES VII, XVIII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 15 Y 20 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 38, FRACCIONES XLI y LX Y 41 FRACCIONES VI, XXV Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA INCISO V, CUARTA INCISO A, QUINTA Y DÉCIMA SEGUNDA, DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PUBLICADO EL VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 5113, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y:

#### CONSIDERANDO:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como diversas disposiciones legales y Programas de Desarrollo, consideran como prioritario el logro de un desenvolvimiento social y humano en armonía con la naturaleza y el fortalecimiento de una cultura de cuidado del medio ambiente que considere los efectos "no deseados" de las políticas públicas y las acciones ciudadanas, así como la construcción de una cultura ambiental y el estímulo de la conciencia de la relación que existe entre el bienestar humano y el desarrollo en equilibrio con la naturaleza.